

1599-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dos minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (en adelante partido UPC), en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (decreto n.º 8-2024- Aprobado en sesión ordinaria del tse n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024 - Publicado en la gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el acta aportada por la agrupación política y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido UPC, celebró *-de manera presencial-* el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En auto n.º 1496-DRPP-2024 de las trece horas cincuenta y seis minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido UPC que, de conformidad con lo establecido en el artículo nueve *Reglamento* citado y los ordinales dos, tres, cuatro inciso b) y siete inciso c) del “*Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos*” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012), de previo al dictado de lo que en derecho correspondiera, debía presentar ante este Registro Electoral, la lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, en la asamblea de referencia; documentación que fue aportada mediante memorial de fecha veintisiete de noviembre del presente año, presentado el día siguiente ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENS**  
**CANTON MONTES DE ORO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603790716	ERNESTO ENRIQUEZ AVILA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604410739	MARIA FERNANDA ENRIQUEZ AVILA	SECRETARIO PROPIETARIO
106330032	EDGAR ENRIQUEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
206940775	PAOLA BEATRIZ SOLIS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
114550920	IVAN GUILLERMO CHAVARRIA SERRANO	SECRETARIO SUPLENTE
302920680	SHIRLEY AVILA CORTES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603240462	CLIVER MENDEZ ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603790716	ERNESTO ENRIQUEZ AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114550920	IVAN GUILLERMO CHAVARRIA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604410739	MARIA FERNANDA ENRIQUEZ AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206940775	PAOLA BEATRIZ SOLIS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302920680	SHIRLEY AVILA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)

Ref n.º: S 7925, 7980, 8532, 8572, 8575-2024